

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....		13
Por tres meses.....		7

Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de **La Atalaya, Santa Clara, 12.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
 Las providencias judiciales, á treinta céntimos línea.
 En los de prendas, á diez céntimos.
 En los demás, á veinte.

El pago será adelantado

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de diciembre)

Comisión provincial de Santander

SECRETARÍA

Anuncio

Esta Corporación en sesión del 7 del actual, ha acordado publicar concurso para proveer los cargos de vocales médico civil de la Comisión mixta de reclutamiento y suplente durante el año de 1904.

En su virtud, los que deseen optar á dichos cargos, lo solicitarán dentro del plazo de diez días, del señor vicepresidente de la Comisión provincial por medio de instancia acompañada de los documentos que acrediten que reúnen las condiciones legales y sus méritos y servicios.

Santander 9 de diciembre 1904.
 —El vicepresidente, Higinio A. de Célis.— P. A., el secretario, A. Peira.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

Resultando firme el decreto del señor gobernador civil de fecha 16 de septiembre de 1904, se publica la declaración de franco y registrable el terreno demarcado para los registros mineros siguientes: Dos de Mayo número 11.573 y Damiana número 11.587.

Santander 9 de diciembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Resultando firme la providencia del señor gobernador civil de fecha 16 de agosto de 1904, se publica la declaración de franco y registrable el terreno del registro minero nombrado La Tía Minica número 10.900.

Santander 9 de diciembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber á los dueños de las concesiones mineras que á continuación se expresan:

Lola número 7552 de don Electo Herrera Córdoba y La Estrella Polar número 12.556 de don José Ayllón Rodríguez.

Demasia á 3.ª Triano número 9.668 de don Ramón González Cristóbal.

La Pobre número 8.012 de don Evaristo Villanueva.

La Ramona número 7.702 de don Antonio Rodríguez.

Antonio número 11.305 de don Julián González.

Leo número 8.856 de don Ma-

nuel Arce y Arce que admitidas por la superioridad las dispensas de faltas por no presentar en tiempo oportuno el papel de pagos al Estado, el señor gobernador civil con fecha de hoy ha ordenado extender los títulos de propiedad á favor de referidos peticionario.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos debidos.

Santander 5 de diciembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

El señor gobernador civil ha declarado cancelados en decretos fecha 5 del actual, los expedientes de registros mineros nombrados Aries número 11.619, Fauro número 11.620, El Triuvirato número 10.545 y Engracia núm. 12.364, por no existir terreno franco para su demarcación; contra este decreto cabe recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura, dentro de los treinta días, contados desde su publicación.

Santander 7 de diciembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que por decreto del señor gobernador civil fecha 5 del actual, han sido declarados francos y registrables los terrenos de los registros mineros nombrados Anita número 12.246, Pepita número 12.613 y Matilde número 12.613 por renuncias de los mismos en el acto de la demarcación.

Santander 7 de diciembre de 1904.—El ingeniero jefe, Torcuato Jusué.

Audiencia de Santander

Don Ramón Pérez Cecilia, secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la junta de gobierno de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del jurado don objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia quedaron ultimadas por lo que se refiere al partido de Villacarriedo, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE VILLACARRIEDO

Jurados.—Cabezas de familia

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
1	Antonino Molino Flor	Industrial	Pomaluengo
2	Angel Muela Villar	Labrador	idem
3	Bernardino Fernández López	idem	idem
4	Cándido Mora Bustillo	idem	idem
5	Basilio Alonso Penagos	idem	La Cueva
6	Eugenio Cruz Martínez	idem	idem
7	Alejo San Román Obregón	idem	Socobio
8	Cesar Castanedo Muela	idem	idem
9	Celestino Moya Pardo	idem	idem
10	Aniceto Aguado Casquete	Fondista	Alceda
11	Cayetano Arce Ortiz	Propietario	Corvera
12	Antonio Arias Revuelta	idem	idem
13	Antonio Blanco Arce	idem	idem
14	Aureliano Calderón Portilla	Industrial	Alceda
15	Pedro Campuetala San Emeterio	idem	Ontaneda
16	Dionisio Cauz Rodríguez	idem	idem
17	Victoriano Gutiérrez Rodrigo	idem	Alceda
18	Juan Quintanal Calderón	Empleado	San Vicente
19	Jesús Pérez Rueda	Industrial	idem
20	Amalio Revuelta Rufz	Propietario	Alceda
21	Manuel Iglesias González	idem	San Vicente
22	Frutos Bedoge Manteca	Labrador	Entrambasmestas
23	Eusebio Diego Manteca	idem	idem
24	Bernabé Diego González	Idem	idem
25	Gabriel Cianca Peñalva	idem	Aés
26	Pedro Díaz Fernández	idem	Hijas
27	José Díaz Liaño Fernández	idem	idem
28	Francisco Fernández Castillo	idem	Puente Viego
29	Antonio Fernández Castillo	idem	idem
30	Matías Gómez Quintana	idem	Vargas
31	Venancio Gutiérrez Sánchez	idem	idem
32	Adolfo Hoyos Fernández	idem	Hijas
33	Lorenzo Pacheco Gómez	idem	Vargas
34	Manuel Pellón González	idem	Hijas
35	Fermín Rivero Garrido	idem	Las Presillas
36	Martiniano Torre Miera	idem	Vargas
37	Estéban Maño Sáinz	idem	Saro
38	José Fernández Gutiérrez	idem	idem
39	Sabino Herrero Montero	idem	idem
40	Luis Diego Gómez	idem	La Sota
41	Antonio Gutiérrez Mantecón	idem	idem
42	Bernardo González Abascal	idem	idem
43	Gómez Arenal	Propietario	Abadilla
44	José Anuarbe Saro	idem	idem
45	Antonio Anuarbe Barrens	Industrial	idem
46	Ramón Alonso Ruiz	idem	Santa María
47	Fabián Colsa Sáinz	idem	idem
48	Francisco Cuesta Colsa	idem	idem
49	Eusebio Gómez García	Labrador	Abadilla
50	Amadeo García Rubalcaba	idem	Penilla
51	Antonio García Escalante	idem	idem

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
52	Eusebio López Saro.....	idem.....	Penilla
53	Felix Rueda Villegas Antonio.....	idem.....	Villasevil
54	Angel Herrero Fernández.....	Industrial.....	Iruz
55	Agustín García y García.....	idem.....	idem
56	Benito Villegas Martínez.....	Labrador.....	Santiurde
57	Casimiro Martínez Rueda.....	idem.....	idem
58	Cayetano García Martínez.....	idem.....	Villasevil
59	Daniel Rebolledo Fernández.....	Idem.....	Iruz
60	Felix Miranda Gómez.....	Industrial.....	idem
61	Gregorio Revuelta Bustillo.....	idem.....	idem
62	Germán González Udias.....	Labrador.....	Santiurde
63	Pedro Pacheco Arce.....	idem.....	Villasevil
64	Manuel Gómez Gutiérrez.....	idem.....	Santiurde
65	Rodolfo Higuera Higuera.....	idem.....	Iruz
66	Manuel Abascal Lavín.....	idem.....	San Roque
67	José Alonso Lavín.....	idem.....	idem
68	Fermín Barquin Sáinz.....	idem.....	idem
69	Alvaro Arce Aspiazu.....	Sirviente.....	Selaya
70	Pedro Abascal González.....	Industrial.....	idem
71	Eugenio Aspiazu Fernández.....	Labrador.....	idem
72	José Abascal Abascal.....	idem.....	idem
73	Angel Abascal Trueba.....	idem.....	Villacarriedo
74	Froilán Abascal Sáinz.....	idem.....	idem
75	José Abascal Diego.....	idem.....	idem
76	Eugenio Alonso Rámila.....	Industrial.....	Santibáñez
77	Tomás Crespo Pérez.....	Labrador.....	Villacarriedo
78	Alfredo Cobo Cobo.....	idem.....	idem
79	Marcos Cano Revuelta.....	idem.....	Vega de Pas
80	Juan Cobo Ortiz.....	idem.....	idem
81	José Gómez Oria.....	idem.....	idem
82	José García Carral.....	idem.....	Villafufre
83	Francisco Aedo Alonso.....	idem.....	Escobedo
84	Isidro Pacheco González.....	idem.....	Rasillo
85	Marcelino Fernández Fernández.....	idem.....	Villafufre
86	Hilario Obregón Pérez.....	idem.....	idem
87	Hermógenes González Ruiz.....	idem.....	Escobedo
88	Juan Gutiérrez Gómez.....	idem.....	idem
89	Domingo García Gutiérrez.....	idem.....	idem
90	José Tejedor Hervás.....	idem.....	Villafufre
91	Cesar Escalado Gutiérrez.....	idem.....	Pomalungo
92	Celestino González Flor.....	idem.....	idem
93	Cristino Escalado Diego.....	idem.....	idem
94	Demetrio Cobo Ruiz.....	idem.....	idem
95	José Laso Cano.....	idem.....	La Cueva
96	Joaquín Rucabado Diego.....	idem.....	idem
97	Juan Ezequiel Pardo.....	idem.....	idem
98	Faustino Obregón Palazuelos.....	idem.....	Socobío
99	Fermín Sañudo Riva.....	idem.....	idem
100	Isidoro Fernández Villanueva.....	idem.....	idem
101	Manuel Díaz López.....	Industrial.....	Ontaneda
102	Román Gutiérrez Quintana.....	idem.....	Alceda
103	Ramón Gutiérrez Oria.....	idem.....	idem
104	Plácido González Mora.....	idem.....	Ontaneda
105	José López Villegas.....	Labrador.....	Alceda
106	Isidro Martínez Riancho.....	Industrial.....	Ontaneda
107	Antonio Diego López.....	Labrador.....	Entrambasmentas
108	Celedonio Ie nano Martínez.....	idem.....	idem
109	Luis González Porras.....	idem.....	idem
110	Hipólito Gómez González.....	idem.....	idem
111	Agustín Gutiérrsz Bedoya.....	idem.....	idem
112	Miguel Fernández Castillo.....	idem.....	Puente Viego
113	Fernando Gutiérrez Sáinz Pardo.....	idem.....	idem
114	Manuel Pomar Salmones.....	idem.....	Hijas
115	Ignacio Ruiz Samperio.....	idem.....	Puente Viego

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
116	Manuel Ruiz	Labrador.....	Hijas
117	Bernardino Sierra Gómez	idem.....	Las Presillas
118	Severiano Trueba Venero	idem.....	Saro
119	Manuel Trueba Venero.....	idem.....	idem
120	Manuez Gutiérrez Sáinz.....	idem.....	idem
121	Ildefonso López Mazón.....	idem.....	La Sota
122	Tomás Martínez Ortiz.....	idem.....	idem
123	Ramón Martínez Ortiz	idem.....	idem
124	Benito Martínez Fernández.....	idem.....	idem
125	Manuel Anarbe Barreda.....	Industrial.....	Abadilla
126	Manuel Cabrales Gutiérrez.....	idem.....	Santa María
127	Francisco Cuesta Huerta.....	idem.....	idem
128	Tomás Diego Cita	idem.....	idem
129	José Mora Pardo.....	Labrador.....	Iruz
130	Joaquín García Vargas.....	idem.....	idem
131	José García Romero.....	idem.....	idem
132	Laureano Rueda González.....	idem.....	Villasevil
133	Enrique Barquín Fernández.....	idem.....	Selaya
134	Ildefonso Cobo Cobo.....	idem.....	idem
134	Isidro Carral Gutiérrez.....	idem.....	idem
136	Cesáreo Cobo Sañudo.....	Industrial.....	idem
137	Luis Abascal Trueba.....	Labrador.....	Villacarriedo
138	Manuel Arroyo Martínez	Industrial.....	Santibáñez
139	Antonio Diego Sáinz.....	Labrador.....	Villacarriedo
140	Juan Gómez Abascal.....	idem.....	idem
141	Ramón Gómez Fernández.....	idem.....	Vega de Pas
142	Santiago Gutiérrez Marcos	idem.....	idem
143	Santiago Maza Ruiz.....	idem.....	idem
144	Lucas Obregón Pérez	idem.....	Villafufre
145	Francisco San Román Revuelta.....	idem.....	Pomaluengo
146	José Coterá Villar	idem.....	Socobio
147	Amado Herrero Díaz.....	Industrial.....	Ontaneda
148	Antonio Pelayo Mazón	idem.....	idem
149	Mateo Diego López.....	Labrador.....	Selaya
150	Marcos Fernández Sáinz.....	idem.....	idem

CAPACIDADES

1	Froilán Cayón González.....	Alcalde.....	La Cueva
2	Adolfo Fernández Palazuelos.....	Concejal.....	Pomaluengo
3	Vidal Terán Cayón.....	idem.....	Villabáñez
4	Enrique Pardo Ruiz.....	idem.....	Socobio
5	Juan Corvera Cabada.....	idem.....	San Vicente
6	Nicanor Diego Madrazo.....	Farmacéutico	Ontaneda
7	Tomás Díez Rueda.....	Concejal.....	Prases
8	Cándido García Gutiérrez.....	Farmacéutico.....	Corvera
9	Gerardo Gutiérrez Martínez	Médico	Alceda
10	Victor Ordóñez Madrazo.....	Concejal.....	Villegas
11	Miguel Obeso Carrera.....	Boticario	Ontaneda
12	Segundo Calderón Portilla.....	Exconcejal.....	Sel de la Carrera
13	Pedro González Mora.....	Concejal.....	Entrambasmestas
14	Nicolás García Fernández.....	idem.....	San Miguel
15	Santos González González.....	idem.....	idem
16	Manuel Martínez Puente.....	idem.....	San Andrés
17	Emilio Antran Ruiz.....	Exconcejal.....	Puente Viego
18	Manuel Bustillo Gómez.....	Concejal.....	Vargas
19	Francisco Bustillo Rumayo.....	Exconcejal.....	Hijas
20	José Garrido Ceballos.....	idem.....	Aés
21	Antolín Moral González.....	Concejal.....	Vargas
22	Simón Pérez Acebo.....	idem.....	Llerana
23	Primo Duomarco Herrero.....	idem.....	Saro
24	José Ruiz y Ruiz.....	idem.....	Llerana
25	Fulgencio Crespo.....	idem.....	idem

Número de orden	Nombres y apellidos	Profesión	Vecindad
26	Manuel Alonso Fernández.....	Exconcejal.....	Santa María
27	Francisco Alonso Ocejo.....	idem.....	Encina
28	Dámaso Gutiérrez Lastra.....	idem.....	Abadilla
29	Tiburcio García Quintana.....	Farmacéutico.....	idem
30	Adolfo García Obregón.....	Médico.....	Penilla
31	Marcelino Bustillo Cuesta.....	Exconcejal.....	Argonilla
32	Hermenegildo Ceballos Díaz.....	idem.....	idem
33	Francisco Fernández Ruiz.....	idem.....	Lloreda
34	Luis Gómez Rapado.....	idem.....	idem
35	Bernardino Obregón Bustillo.....	Abogado.....	Encina
36	Antonio Revuelta Gutiérrez.....	Concejal.....	San Román
37	Antonio Villa y Cuesta Pedro.....	Abogado.....	Abadilla
38	Antonio Cuesta Gómez.....	Exconcejal.....	Bárcena de Toranzo
39	Domingo G. de Rueda José.....	idem.....	Santiurde
40	Joaquín Muñoz Goicoechea.....	Abogado.....	Iruz
41	Luis Fernández Castillo.....	Exconcejal.....	idem
42	Prudencio Pacheco Castañeda.....	idem.....	Bejorís
43	Ventura Mallavia López.....	idem.....	Villasevil
44	Aurelio Abascal Abascal.....	idem.....	Selaya
45	Manuel Abascal Fernández.....	idem.....	idem
46	Felipe Crespo Abascal.....	idem.....	idem
47	Fermin Diego Saro.....	idem.....	idem
48	Vidal Fernández Abascal.....	Concejal.....	idem
49	José María Fernández Sáinz.....	idem.....	idem
50	Antonio Mazón Fernández.....	idem.....	idem
51	Enrique Sáinz P. Cobo.....	idem.....	idem
52	Manuel Sáinz Gutiérrez.....	idem.....	idem
53	Aurelio Sáinz Crespo.....	idem.....	idem
54	Nicasio Arce Samperio.....	Exconcejal.....	Abionzo
55	José Alonso Mantecón.....	idem.....	idem
56	Antonio Crespo Pereda.....	idem.....	Bárcena de Carriedo
57	Dámaso Fernández Pacheco.....	idem.....	Abionzo
58	Cristóbal Fernández Diego.....	idem.....	idem
59	Juan Fernández Fernández.....	idem.....	Tezanos
60	Mauricio Fernández Mantecón.....	idem.....	Abionzo
61	Cirilo Gómez Abascal.....	idem.....	Tezanos
62	Celestino González Muñoz.....	idem.....	Santibáñez
63	Aniceto López García.....	Alcalde.....	Villafufre
64	Serapio Rodríguez Gómez.....	Concejal.....	idem
66	Román Cagigas Bustillo.....	idem.....	idem
66	Joaquín Gutiérrez Sáinz.....	idem.....	idem
67	Marcelino Bárcena.....	idem.....	idem
68	Ramón Navamuel Incera.....	idem.....	idem
69	Gumersindo Díaz Fernández.....	idem.....	Corvera
70	Teodoro Fernández Bustamante.....	idem.....	Ontaneda
71	Juan Martínez Martínez.....	idem.....	Alceda
72	Enrique Campuzano Gómez.....	idem.....	Las Presillas
73	José Díaz Fernández.....	idem.....	Puente Viesgo
74	Francisco Garrido Torriente.....	Exconcejal.....	Hijas
75	Joaquín Ibáñez Fernández.....	Concejal.....	Puente Viesgo

Y para que así conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada junta de remitir la señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sesenta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados expido la presente copia certificada en Santander á veinticuatro de agosto de mil novecientos cuatro.—Ramón Pérez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Laredo

El día 20 del corriente mes, á las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, asistido de la comisión nombrada al efecto, la subasta de los derechos de consumo, y recargos autorizados que devenguen durante el próximo año de 1905, las especies que luego se determinarán las cuales se distribuyen para los efectos del remate, en dos grupos, y cada uno de ellos será objeto de contrato particular, é independiente del otro.

El primero de dichos grupos, comprende las especies siguientes: carnes, aceites, jabón y carbón vegetal.

A este grupo se agrega el impuesto municipal sobre las reses que se sacrifique en el matadero público.

El tipo mínimo para la subasta de este primer grupo, es el de trece mil cuarenta y nueve pesetas y treinta y tres céntimos.

El segundo grupo comprende las siguientes especies: vinos de todas clases, vinagres, cerveza, sidra, chacolí, alcoholes, aguardientes y licores, á este grupo queda agregado el arbitrio de un real en cántara de vino para la diputación provincial. El tipo mínimo para la subasta de este segundo grupo es el de veinte y tres mil doscientas cuarenta y nueve pesetas ochenta y un céntimos.

La subasta se verificará á venta libre por el sistema de pujas á la llana y para tomar parte en ella es condición indispensable depositar antes el cinco por ciento del respectivo tipo expresado en la forma acostumbrada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de público.

Laredo 7 de diciembre de 1904.
—El alcalde, Wenceslao L. Hurtado.

El día 21 del corriente mes, á las diez, tendrá lugar en la casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, asistido de la comisión nombrada al efecto, la subasta del arbitrio especial concedido á este Ayuntamiento para obras públicas municipales, y que ha de regir durante todo el año de 1905.

Dicho arbitrio consiste en seis céntimos de peseta en cada litro de vino, tres céntimos de peseta en cada litro de chacolí, sidra y cerveza, quince céntimos de peseta en cada litro de aguardiente que no pase de veinte grados cartier, con un céntimo de aumento por cada grado de exceso, y seis céntimos de peseta por cada kilogramo de carne, á excepción de la de cerdo, cabrito y cordero, que se consuma en este término municipal.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo mínimo de treinta y tres mil seiscientos ochenta pesetas y treinta y tres céntimos y para tomar parte en ella es indispensable depositar antes el cinco por ciento del expresado tipo, en la forma acostumbrada.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de público.

Laredo 7 de diciembre de 1904.
—El alcalde, Wenceslao L. Hurtado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de emplazamiento

El señor don Santiago de la Escalera y Amblard, juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por el procurador don Martín Presa Ibizñez, en nombre y con poder de don Rafael de Arche Zendegui, de esta vecindad, contra el albacea y herederos de doña Brigida de Arche Zendegui, á fin de que se declare que esta falleció en cuanto al veinte por ciento de sus bienes que legó en su testamento á la asociación de señoras llamadas esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, sin heredero, porque no existía ni existe la cantidad ó persona que en el mismo nombró para que la sucediera en esta porción y subsiguientemente que el don Rafael de Arche es el legítimo heredero de estos bienes, ha dictado providencia con esta fecha admitiendo dicha demanda y mandando conferir traslado con emplazamiento á los demandados Excelentísimo é Ilustrísimo señor Arzobispo de Burgos, en representación de la porción dedicada á sufragios por las benditas Animas del Purgatorio; el Ilustrísimo Ayuntamiento

de esta villa, como fundador y patrono de su Hospital y Casa de Caridad, don Paulino de León y Rábago, como único albacea que resta de la finada y legítimo representante de la cuota destinada para limosnas á los pobres vergonzantes; la madre abadesa, superiora de la comunidad de Religiosas Clarisas de Santillana de la Mar, en nombre de dicha comunidad y la superiora de la Asociación de Señoras, que bajo la denominación de Escolares de Sagrado Corazón de Jesús, se dedican á educación de niñas, para que en el improrrogable término de doce días que se señalan, atendida la distancia del domicilio de alguno de los demandados, comparezcan en los autos personándose en forma.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de emplazamiento en forma á la demandada la superiora de la Asociación de Señoras que bajo la denominación de Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, se dedican á la educación de niñas, cuyo domicilio no consta cumpliendo lo que preceptúa el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de enjuiciamiento civil, expido la presente cédula en Reinosa á siete de diciembre de mil novecientos cuatro.—El escribano. Alejandro Mancebo.

Don Juan Castrillo Yagúez, escribano del juzgado de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

Doy fé: Que en los autos que se hará mención tramitados por mi testimonio, ha recaído sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Santander á catorce de noviembre de mil novecientos cuatro.—El señor don Alfonso Travado y Loste, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la misma, ha visto estos autos sobre tercera de dominio seguidos por los trámites del juicio de menor cuantía entre partes de la una como demandante don José María López Cachafeiro, cantera y vecino de esta capital, á quien representa el procurador don Celestino Fernández Uslé y dirige el letrado don Avelino Zorrilla y de la otra como demandados el señor abogado del Estado en representación de la Hacienda pública y doña Paulina Cuesta Veci, sin que consten

otras circunstancias por haberse constituido en rebeldía.

Fallo: Que debo declarar y declarar que los bienes embargados ó sea la tercera parte del derecho de usufructo en dos bodegas de la planta baja, los dos cabretes ó primeros pisos y los dos pisos segundos de la casa número tres de la calle del Convento de esta ciudad pertenecen en propiedad á don José María López Cachafeiro, y en su consecuencia mando que se alce el embargo practicado en ellos á doña Paulina Cuesta y que luego que esta sentencia sea firme se pongan los oportunos testimonios de ella en el expediente donde se hizo el embargo y no se hace especial imposición de costas á ninguna de las partes. Así por esta sentencia que será notificada en cuanto á la ejecutada rebelde en la forma que dispone el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Alfonso Travado.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de notificación á la demandada Paulina Cuesta, expido el presente en cumplimiento á lo mandado en Santander á nueve diciembre de mil novecientos cuatro.—Ante mi, Juan Castrillo.

Don Santiago de la Escalera y Amblard, juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

Sentencia.—En la villa de Reinosa á diez y ocho de octubre de mil novecientos cuatro, el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, juez de primera instancia de este partido, en los autos de juicio de menor cuantía sobre indemnización de daños y perjuicios, seguidos entre partes, de la una como demandante don Lucas Hidalgo Manjón, mayor de edad, casado, secretario de Ayuntamiento y vecino de Barrio Palacio, dirigido por el letrado don Ramón Muñoz de Obeso y representado por el procurador don Ceferino Alonso y de la otra como demandados don Ciriaco Rodríguez y Rodríguez, casado, vecino de Olea; don Ramón Rodríguez y Rodríguez, viudo, de la misma vecindad; don Francisco

Jorrin Gómez, viudo, vecino de Reinosa, don Anselmo Hoyo González, viudo, vecino del Haya; don Julián Hoyos Calderón, casado, vecino de Heneirosas; don Ciriaco García Morante, casado, vecino de Mataporquera; don Paulino Rodríguez Rzas, también casado, vecino de Matarrepudio y don Felipe Revilla Sierra, viudo, vecino de Orbe, todos mayores de edad, labradores y don Venancio Gutiérrez Iglesias, vecino de Mata de la Hoz, en rebeldía, siendo abogado y procurador de los personales don Juan Antonio García Morante y don Martín Presa.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo á los demandados don Ciriaco Rodríguez y Rodríguez, don Ramón Rodríguez y Rodríguez, don Francisco Jorrin Gómez, don Anselmo Hoyos González, don Julián Hoyos Calderón, don Ciriaco García Morante, don Paulino Rodríguez Rozas, don Felipe Revilla y don Venancio Gutiérrez Iglesias, de la demanda con ra ellos formulada en este juicio, por el demandante don Lucas Hidalgo Manjón. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago de la Escalera.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Santiago de la Escalera y Amblard, juez de primera instancia de este partido, celebrando audiencia pública en Reinosa día de su fecha, doy fe.—Ante mi, Vicente M. Conde.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía don Venancio Gutiérrez Iglesias, vecino de Mata de Hoz (Valdeolea), de oficio se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santander.

Dado en Reinosa á diez de noviembre de mil novecientos cuatro.—Santiago de la Escalera.—P. M. de S. S., Vicente M. Conde.

Don Adolfo de la Peña y Alonso, juez municipal en funciones de instrucción por indisposición del propietario,

Hago saber: que el veintiocho de diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta de las siguientes fincas:

Una casa en término de Villar, sitio ó barrio de la Hornera, compuesta de piso bajo, habitación en alto, cuadra, pajar y corral al

frente, con un huertecito para hortaliza; mide de frente siete metros próximamente, por catorce de fondo, y linda por la derecha entrando, viento Norte, con otra casa de Francisco Ortega, vecino de Villar, por su frente, viento Este, con finca de herederos de Pedro Fernández, vecino que fué de Mazandrero; izquierda, viento Sur, con otra finca de don Simón Gutiérrez, vecino de Villar, y por la trasera, viento Oeste, con camino público; tasada en quinientas veinticinco pesetas.

Un prado en término de Villar, sitio de las Llozas, palmiento de medio carro de yerba próximamente; linda por Norte y Oeste con terreno concejil, Sur Faustino Llorente y por el Este don Simón Gutiérrez; tasada en veinticinco pesetas.

Las relacionadas fincas se subastan como de la propiedad de Fermina Gutiérrez Pérez y para con su valor hacer pago de indemnización á don José Alouso Peral, y á que aquélla fué condenada en causa por hurto de una cartera con dinero, y se advierte: primero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100, cuando menos, del valor dado á las fincas; segundo, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada á las mismas; tercero, que no existen los títulos de propiedad de los mismos bienes.

Dado en Reinosa á veintiocho de noviembre de mil novecientos cuatro.—Adolfo de la Peña.—El escribano, Vicente M. Conde.

ANUNCIOS PARTICULARES

Compañía Arrendataria de Tabacos

ANUNCIO

Se abre concurso público para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las fábricas de tabacos, con sujeción al pliego general de condiciones para este servicio, aprobado por Real orden de 13 de julio último é inserto en la «Gaceta de Madrid de 17 del mismo mes.

La duración del contrato será

desde la adjudicación del mismo hasta el 31 de diciembre de 1909.

La cantidad y condiciones del papel objeto del contrato, se consignarán en un pliego especial, del que se facilitarán por la Dirección de la Compañía ejemplares impresos á cuantas personas tengan interés conocido en examinarlo.

Los proponentes deberán ser fabricantes del papel objeto del contrato, por lo menos con un año de anticipación, lo que se acreditará con los correspondientes recibos de la contribución industrial, ó si la fábrica se halla situada en las provincias Vascongadas ó en Navarra, con certificación del alcalde de la localidad.

El concurso se celebrará en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos (Barquillo, 1 triplicado) el día 14 de enero próximo venidero, á las tres de la tarde, pudiendo presentarse proposiciones en debida forma hasta el día 12 de dicho mes, en la expresada Dirección, durante las horas hábiles de oficina.

Hasta dicho día 12, y á las mismas horas, se hallarán de manifiesto en la dirección de la Compañía los pliegos de condiciones, reglas del concurso, muestras-tipos del papel y demás antecedentes del concurso.

Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente modelo:

Don...., fabricante del papel, domiciliado en...., según cédula personal número....de....clase, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta» de.... ó BOLETIN OFICIAL de la provincia de...., fecha...., para contratar el suministro de papel en rama ó cortado y en millares que, con destino á efectos de empaque de las diversas labores, puedan necesitar las fábricas de tabacos, se comprometo á verificar dicho suministro con sujeción estricta á los pliegos de condiciones general y especial de este servicio y muestras-tipos, á los precios siguientes:

Cada quintal métrico de papel para fajas de amarre de cigarros finos, de la clase tipo A á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para tiras de amarre de los mazos de cigarros, de la clase tipo B á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de cartulina para las cajitas de cigarrillos emboquillados y engargolados, de de la clase tipo M á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos de hebra largos y cortos, de la clase tipo C á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para etiquetas de las cajetillas de cigarrillos superiores y finos al cuadrado, de la clase tipo D á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para fajas de macitos de cigarrillos entrefinos y comunes al cuadrado y comunes de hebra y precintos de cajones de pino y latas de tabaco en polvo, de la clase tipo F á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel para ruedas de macitos de cigarrillos entrefinos, comunes al cuadrado y comunes de hebra, clase celulosa, tipo E á.... pesetas....céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos, mecánicos de 125 gramos, clase tipo G á.... pesetas....céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados, en paquete mecánicos de 50 gramos, clase tipo G á.... pesetas....céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados en paquetes mecánicos de 25 gramos, clase tipo G á.... pesetas.... céntimos.

Cada millar de ejemplares de envoltentes de picados finos en paquetes manuales ó por medios auxiliares, de 125 gramos, clase tipo G á.... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para los diversos precintos y sellos, clase tipo H á.... pesetas....céntimos.

Cada quintal métrico de papel pergamino para las envoltentes de picados al cuadrado, entrefinos y comunes, clase tipo L á.... pesetas.... céntimos.

Cada quintal métrico de papel para las envoltentes de picadura de hebra de Bilbao, de 50 gramos, clase tipo G. á.... pesetas céntimos.

Cada quintal métrico de papel para el decorado de las cajas de cigarros Farias, clase tipo H y N á.... pesetas.... céntimos.

Cada millar de hojas de papel para el forro de los cajones de pino, clase tipo O á.... pesetas.... céntimos.

(Cada precio deberá expresarse por pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda ni raspadura.)

(Fecha y firma del proponente.)

Las proposiciones deberán ser

entregadas dentro de un sobre cerrado, en el cual estampará su firma el proponente, consignando además cuantas circunstancias considere convenientes para su garantía,

Una vez presentado el pliego no podrá retirarse, pero el interesado podrá, dentro del indicado plazo, presentar otro si lo considera oportuno.

Al mismo tiempo y en pliego separado, se presentarán los documentos que acrediten ser fabricante de papel y que por tal concepto satisfice contribución industrial con un año de anticipación, indicando la fábrica que explota y el derecho á dicha explotación, con los justificantes necesarios, así como el resguardo que acredite haberse constituido por el proponente en la Caja de la Dirección de la Compañía, ó en las Representaciones de la misma en provincias, como depósito previo para tomar parte en el concurso, la cantidad de cinco mil pesetas en metálico.

La fianza definitiva será la determinada en el pliego de condiciones especiales.

El acto del concurso tendrá lugar en la Dirección de la Compañía Arrendataria de Tabacos, en el día y hora indicados, ante una Junta compuesta de las personas designadas en las reglas de dicho concurso. Deberán concurrir al acto los proponentes, ó en su defecto personas con poderes bastantes á juicio del letrado asesor de la Compañía.

Madrid 6 de diciembre de 1904.
—El secretario general, Luis de Albacete.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Libro de gran utilidad

Tablas de contribución calculadas para el reparto individual del cupo señalado sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año 1905, por don José Gómez Somoza. Precio 3 pesetas. Se vende en la Papelería LA PAJARITA Atarazanas 3, Santander. Se envía por correo certificado, contra 3'30 pesetas.

SANTANDER

Imprenta de LA ATALAYA

Calle de Santa Clara, 13